



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS N° 096-2024-MPP/GAF/SGRH

Paíta, 2 de setiembre de 2024

VISTOS: El Expediente N° 202408516 de fecha 18 de junio de 2024 presentado por la señora Ana Melva Santamaria Contreras, sobre retiro de la compensación por tiempo de servicios y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

El artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho "A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad". Es decir, se trata de una facultad constitucional que ejerce individual o colectivamente y no se encuentra vinculada con la existencia en sí de un derecho subjetivo o de un interés legítimo que necesariamente origina la petición.

Que, mediante Expediente N° 202408516 de fecha 18 de junio de 2024, la señora Ana Melva Santamaria Contreras se dirige al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Paíta solicitando el retiro total del 100% de la compensación por tiempo de servicios.

Al respecto, el Responsable del Sistema de Escalafón de la Subgerencia de Recursos Humanos, mediante Informe N° 231-2024-MPP/SGRH/RSE de fecha 27 de junio de 2024 informa que la señora Ana Melva Santamaria Contreras desde el 17 de mayo del 2019 presta servicios en la Municipalidad Provincial de Paíta, bajo el régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo N° 728 que aprueba la Ley de Productividad y competitividad laboral, asignándole el cargo de Policía Municipal, bajo disposición de la Subgerencia de Policía Municipal y Vigilancia, según Carta N° 078-2019-MPP/GAF/SGRH de fecha 20 de mayo del 2019 que otorga cumplimiento a la Resolución Num. Uno de fecha 28 de enero del 2019 emitida por el Segundo Juzgado de Trabajo Transitorio de Paíta, contenida en el Expediente N° 00014-2019-0-2005-JR-LA-02. Con Resolución de Alcaldía N° 521-2022-MPP/GM de fecha 01 de julio del 2022 se resuelve "Dar cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución N° 03 - Sentencia, de fecha 9 de abril del 2019, del Juzgado de Trabajo Transitorio de Paíta y la Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 06 de fecha 10 de junio del 2019 emitida por la Sala Laboral Permanente de Piura que ordenan declarar la existencia de una relación laboral a plazo indeterminado bajo el régimen laboral de la actividad privada (D. Legislativo N° 728) entre Ana Melva Santamaria Contreras y la Municipalidad Provincial de Paíta y la inclusión a la planilla de obreros permanentes." Por consiguiente, desde el 17 de mayo del 2019 a la actualidad

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paíta - Perú

Municipalidad Provincial de Paíta - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



Paíta
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

la señora Ana Melva Santamaria Contreras mantiene vínculo laboral con la Municipalidad Provincial de Paita bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728.

Mediante Informe N° 043-2024-MPP/SRH/ILAG de fecha 28 de junio del 2024, emitido por la Abogada de la Subgerencia de Recursos Humanos recomienda, salvo mejor parecer, se declare procedente la solicitud presentada por la señora Ana Melva Santamaria Contreras, sobre el retiro total de la compensación por tiempo de servicios del año 2020 y 2021, en aplicación de la Ley N° 32027 y el Decreto Supremo N° 003-2024-TR, cuyo monto correspondería a la suma de S/2,535.00 soles (Dos mil quinientos treinta y cinco con 00/100 soles), sujeto a la disponibilidad presupuestal de la entidad.

Solicitud de retiro total de compensación por tiempo de servicios.

Efectivamente mediante Ley N° 32027 - Ley que autoriza a los trabajadores la libre disposición del cien por ciento (100%) de la compensación por tiempo de servicios, a fin de cubrir sus necesidades por causa de la actual crisis económica, en su artículo único establece lo siguiente: "Se autoriza, por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2024, a los trabajadores comprendidos dentro de los alcances del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 650, Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, aprobado por el Decreto Supremo 001-97-TR, a disponer libremente del cien por ciento (100 %) de los depósitos por compensación por tiempo de servicios (CTS) efectuados en las entidades financieras y que tengan acumulados a la fecha de disposición".

Por su parte, el Decreto Supremo N° 003-2024-TR, en su artículo 4° - Procedimiento para la disposición de los depósitos de compensación por tiempo de servicios, dispone lo siguiente:

4.1. A efecto de disponer, por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2024, libremente del cien por ciento (100%) de los depósitos de compensación por tiempo de servicios que tiene acumulados a la fecha de disposición, el trabajador puede:

- a. Realizar el retiro, total, parcial o parciales, del monto disponible en su respectiva cuenta de depósito de compensación por tiempo de servicios; o,
- b. Solicitar, preferentemente por canales digitales, que la entidad financiera efectúe el desembolso mediante transferencias a las cuentas del trabajador que éste indique, pertenecientes a una empresa del sistema financiero, una cooperativa de ahorro y crédito no autorizada a captar recursos del público u operar con terceros, o empresa emisora de dinero electrónico, conforme a los límites y condiciones establecidos en la normativa aplicable, así como a las operaciones que realizan.

4.2 Recibida la solicitud de desembolso mediante transferencias a que se refiere el literal b) del numeral anterior, la entidad financiera efectúa la transferencia a las cuentas del trabajador que éste indique, en un plazo no mayor de dos días hábiles.

A través del Informe N° 529-2024-MPP/SGRH/PLLAS de fecha 2 de julio de 2024, emitido por el Planillero de Sección Planillas de la Subgerencia de Recursos Humanos, informa que se elaboró las liquidaciones de Compensación de Tiempo de Servicios a favor de la señora Ana Melva Santamaria



[Firma manuscrita]

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



Paita
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

Contreras, según Liquidaciones descritas en el siguiente cuadro, las cuales fueron derivadas a la Gerencia de Administración y Finanzas para su trámite correspondiente:

Fecha	Apellidos y Nombres	Liquidación	Periodo	Monto CTS (S/.)
01/06/2020	Santamaría Contreras Ana Melva	147-2020	17/05/2019 al 30/04/2020	960.00
04/11/2020	Santamaría Contreras Ana Melva	348-2020	01/05/2020 al 31/10/2020	525.00
07/05/2021	Santamaría Contreras Ana Melva	177-2021	01/11/2020 al 30/04/2021	525.00
08/11/2021	Santamaría Contreras Ana Melva	406-2021	01/05/2021 al 31/10/2021	525.00
TOTAL				S/.2,535.00

En virtud que los Obreros Municipales están sujetos al régimen laboral de la actividad privada, tienen derecho a una compensación por tiempo de servicios regulada en el Texto Único Ordenado de la Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 001-97-TR y en el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-97-TR.

El Decreto Legislativo N° 650 así como el Decreto Supremo N° 001-97-TR señalan que este beneficio se devenga desde el primer mes de iniciado el vínculo laboral y se deposita semestralmente durante los primeros quince (15) días en los meses de mayo y noviembre, en la empresa depositaria elegida por el trabajador y a elección de éste, en moneda nacional o extranjera.

De acuerdo con el artículo 4º del Decreto Supremo N° 001-97-TR que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, se encuentran comprendidos dentro del beneficio de las CTS los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, que cumplan cuando menos en promedio una jornada mínima de cuatro (4) horas diarias.

Al respecto, tenga en cuenta que la Subgerencia de Recursos Humanos, a través de Sección Planillas cumplió con la elaboración de las Liquidaciones por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios del año 2020 y 2021 a favor de la señora Ana Melva Santamaría Contreras.

En tal sentido, corresponde a la Gerencia de Administración y Finanzas otorgar el trámite a las Liquidaciones descritas en el Informe N° 529-2024-MPP/SGRH/PLLAS de fecha 2 de julio de 2024, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la entidad, con el objeto de atender la solicitud de la señora Ana Melva Santamaría Contreras, quien requiere el retiro total de la compensación por tiempo de servicios, cuyo monto correspondería a la suma de S/.2,535.00 soles (Dos mil quinientos treinta y cinco con 00/100 soles).

Mediante Informe N° 254-2024-MPP/GAF/SGRH de fecha 5 de julio de 2024, la Subgerente de Recursos Humanos solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas emitir la Certificación de Crédito Presupuestario sobre el retiro total de la compensación por tiempo de servicios, cuyo monto correspondería a la suma de S/.2,535.00 soles (Dos mil quinientos treinta y cinco con 00/100 soles), teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal de la entidad.

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



Paita
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



**MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE PAITA**

Gobierno Provincial 2023 - 2026

Con Memorando N° 1495-2024-MPP/GAF de fecha 9 de julio de 2024, el Gerente de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emita la certificación presupuestal por el monto de S/2,535.00 soles (Dos mil quinientos treinta y cinco con 00/100 soles), para el pago de la compensación por tiempo de servicios, a favor de la señora Ana Melva Santamaria Contreras.

La Subgerencia de Presupuesto a través del Proveído N° 0498-2024-MPP/GPyP-SGP de fecha 28 de agosto de 2024, deriva a la Gerencia de Administración y Finanzas la Certificación de Crédito Presupuestario N° 001540 por el importe de S/ 2,535.00 soles (Dos mil quinientos treinta y cinco con 00/100 soles), por concepto de pago de compensación por tiempo de servicios según lo informado por la Subgerencia de Recursos Humanos, a favor de la señora Ana Melva Santamaria Contreras.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 058-2023-MPP/A de fecha 11 de enero del 2023, que delega facultades resolutivas a la Subgerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Paita, sobre solicitudes que versan sobre derechos y beneficios de cualquier naturaleza de los servidores de los distintos regímenes laborales y con Proveído S/N de fecha 29 de agosto de 2024 que autoriza la emisión del acto resolutivo:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR procedente la solicitud presentada por la señora Ana Melva Santamaria Contreras, sobre el retiro total de la compensación por tiempo de servicios del año 2020 y 2021, en aplicación de la Ley N° 32027 y el Decreto Supremo N° 003-2024-TR; de acuerdo con los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Finanzas proceda al pago de la compensación por tiempo de servicios del año 2020 y 2021, por el monto de S/ 2,535.00 soles (Dos mil quinientos treinta y cinco con 00/100 soles), a favor de la señora Ana Melva Santamaria Contreras, de acuerdo con la disponibilidad financiera de la entidad, cargado dicho monto al Rubro 5 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, Presupuestal 2.1. 4 1. 1 1 Compensación por tiempo de servicios del régimen laboral privado y régimen del servicio civil, Meta 0055 Gestión de Recursos Humanos, según Certificación de Crédito Presupuestario N° 0001540.

ARTÍCULO TERCERO: HÁGASE de conocimiento lo dispuesto en la presente resolución a la señora Ana Melva Santamaria Contreras y demás áreas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

